

Segundo.—Asignar a la interesada el número 895866157SO597 de registro de personal y adscribirle a Madrid para la realización de la fase de prácticas.

Tercero.—A doña María del Sol Álvarez del Amo, que por la presente Orden es nombrada funcionaria en prácticas el Cuerpo de Maestros, le será de aplicación la Resolución de 27 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), por la que se regulan las prácticas y se determina la composición de las Comisiones Calificadoras de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocadas por Orden de 5 de mayo de 1992.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

2891 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en la Resolución del INAP de 2 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se aprueban las bases generales y los programas a que deberán ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto:

Convocar pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 268 plazas vacantes de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

De estas plazas, 9 quedan reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 de acuerdo con la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, a las que se aplicará el sistema general de acceso libre. Las plazas no cubiertas de las reservadas acrecerán las restantes plazas de acceso libre. En el supuesto de que estas plazas no sean cubiertas se acumularán a dicho sistema.

1.2 A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley

23/1988, de 28 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; la Resolución del INAP de 2 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), las bases de esta convocatoria, y supletoriamente el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

1.3 La selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de oposición libre seguida de Curso Selectivo de formación.

La fase de oposición estará formada por tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, en relación con los contenidos del programa que figura en el anexo II.C.1 de la Resolución del INAP de 2 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo de dos horas, un informe jurídico sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del programa, pudiéndose consultar textos legales, exclusivamente.

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de veinticinco minutos, dos temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el anexo II.C.2 de la Resolución del INAP de 2 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y corrección de errores aprobada por Resolución del INAP de 15 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 26). Uno de cada materia y parte, en su caso, en que se divide dicho anexo.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un período máximo de quince minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

Cuarto ejercicio voluntario y de mérito: Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad autónoma. Aquellos que lo deseen podrán también solicitar examinarse de idiomas extranjeros.

Este ejercicio consistirá en efectuar, por escrito, traducciones directas e inversas, sin diccionario, de los idiomas y/o lenguas elegidos por el aspirante en su solicitud. El tiempo máximo para su realización será de una hora para cada uno de los idiomas y/o lenguas.

1.4 El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes del 1 de junio de 1994.

1.5 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.4, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la subescala, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Condiciones de los aspirantes.

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Haber superado los tres primeros cursos de las Licenciaturas de Derecho, Ciencias Políticas y Sociología o Económicas o Empresariales.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la presente convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

2.3 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, cuyo modelo figura como anexo I de esta Resolución, será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, Gobiernos Civiles, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de la Habana, 140, 28036 Madrid), Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid), y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta:

3.2.1 Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, número 106, 28012 Madrid).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.3 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, 28012 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españoles correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y el pago podrá hacerse efectivo por cualquiera de los medios que a continuación se señalan:

Ingreso directo en la cuenta corriente número 3053015 E del Banco Exterior de España, «Pruebas selectivas para acceso a la subescala de Secretaría-Intervención», en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Giro postal o telegráfico al Instituto Nacional de Administración Pública, Habilitación de Material, «Pruebas selectivas para acceso

a la subescala de Secretaría-Intervención», calle Atocha, 106, 28012 Madrid.

Transferencia bancaria a la cuenta «Pruebas selectivas para acceso a la subescala de Secretaría-Intervención», número 870065-271, del Banco Español de Crédito (código 0030), sucursal 1002, sita en la glorieta Emperadores Carlos V, 28012 Madrid, indicando su nombre y apellidos. El NIF del INAP es Q-2811002-A.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas fijadas por el indicado organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior o acompañarse de la documentación acreditativa del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios anteriormente citados supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases 3.2.2 y 3.2.3.

3.4 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1 En el recuadro de la solicitud número 1, la parte destinada al código se cumplimentará con el número 3015.

3.4.2 En el recuadro de la solicitud número 3 destinado a «Forma de acceso» se consignará una (L).

3.4.3 En el recuadro de la solicitud número 6, «Provincia de examen» los aspirantes deberán hacer constar la Comunidad Autónoma y provincia en que deseen celebrar los ejercicios de la fase de oposición.

3.4.4 Los aspirantes con minusvalías podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100 que opten por el cupo de reserva de discapacitados deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud, y expresar, en su caso, en el recuadro número 9 las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4.5 En el recuadro 25, los aspirantes que deseen realizar el cuarto ejercicio especificarán la lengua o lenguas oficiales de Comunidades Autónomas (apartado A), o el idioma o idiomas extranjeros (apartado B) de los que deseen examinarse.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), en dicha Resolución se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución.

Además, las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en los lugares que se indiquen en la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho ha ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la pruebas.

4.2 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario regulado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ministro para las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.4 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

5. Comisión de Coordinación y Tribunales.

5.1 Con el fin de coordinar el desarrollo del proceso selectivo y de proponer cuantas medidas sean necesarias para su correcto funcionamiento, podrá constituirse la Comisión de Coordinación.

La Comisión de Coordinación estará presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y formarán parte de ella como vocales los Presidentes de los Tribunales que de acuerdo con los convenios suscritos se constituyan en las Comunidades Autónomas, en el caso de constituirse en éstas más de un Tribunal, actuará el del Tribunal número 1, y un número igual de miembros designados por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

5.2 El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, teniendo en cuenta los convenios suscritos, el número total de plazas convocadas y el número de aspirantes que desea examinarse en cada Comunidad, determinará las ciudades donde han de realizarse los ejercicios y el número concreto de plazas a proveer por cada Tribunal. Igualmente establecerá el número de Tribunales que han de juzgar las pruebas y designará a sus miembros, en su caso, de conformidad con los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas. A efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, los Tribunales están incluidos en la categoría segunda del artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.3 Los Tribunales estarán compuestos por cinco miembros titulares y cinco suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

5.4 Los miembros de la Comisión de Coordinación y de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 A los efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Coordinación tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle Atocha, 106, 28012 Madrid.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo público que se celebre por la Secretaría de Estado para la Administración Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 En el supuesto de que el aspirante no desarrollara exposición alguna o realizara ésta sin conexión suficiente con el contenido real de la prueba o de forma tal que revelase la falta de

los conocimientos más elementales, el Presidente del Tribunal —con la conformidad de todos los miembros que estén formando parte de éste— podrá decidir, una vez transcurridos diez minutos del tiempo fijado para la prueba, que el aspirante abandone su realización, en cuyo caso dicha decisión supondrá su definitiva eliminación en el proceso selectivo.

6.5 Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, han de transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días. La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por cada Tribunal en los lugares donde se ha celebrado el primero y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6 Para la realización de las pruebas de carácter voluntario, los Tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para la realización de estas pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

6.7 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de la Comisión de Coordinación que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios.

7.1 Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

b) Ejercicios voluntarios: Se calificarán de cero a un punto por cada uno de los idiomas y/o lenguas con un máximo de tres puntos.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios y en su caso voluntario. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, si ésto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio, y de continuar aquél, se recurrirá a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiera el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empates, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.2 de la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados.

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquéllos otros que estimen oportunos, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada con indicación de su documento nacional de identidad. Estas relaciones serán elevadas a la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública para la publicación de la lista única de aprobados, por orden de puntuación.

8.2 Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que le hayan sido adjudicadas por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9. Presentación de documentos.

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las relaciones definitivas de aprobados en el lugar o lugares de celebración del

último ejercicio, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de la Función Pública (Subdirección General de la Función Pública Local, calle Serrano, 46, 28001 Madrid), los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad o copia debidamente autenticada.
- b) Título de Diplomado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, o Ciencias Económicas o Empresariales, o en su defecto, certificación acreditativa de haber superado los tres primeros cursos completos de dichas Licenciaturas universitarias, o copia debidamente autenticadas.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con el anexo II.
- d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. *Curso selectivo.*

10.1 Los cursos selectivos serán organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública y realizados por el mismo o por los Institutos o Escuelas de funcionarios de las Comunidades

Autónomas en la forma que establezcan los oportunos convenios.

10.2 Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados por la Dirección General de la Función Pública, funcionarios en prácticas, durante el tiempo que dure dicho curso, que será, al menos, de trescientas horas lectivas. El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública.

10.3 Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación más baja de las asignadas en la fase de oposición, en la convocatoria correspondiente al curso selectivo al que efectúa su incorporación. De no superarlo perderá todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.4 Fuera del supuesto previsto en el apartado anterior, en ningún caso se podrá participar en dos o más cursos selectivos. Los aspirantes que habiendo superado las pruebas no pudieran realizar el curso selectivo correspondiente por la razón aludida o por razones de fuerza mayor estimadas por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, realizarán dicho curso selectivo con la siguiente promoción, en la que se integrarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

11. *Nombramiento.*

11.1 Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

11.2 Por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública se remitirá a la Dirección General de la Función Pública propuesta de nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

12. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Presidente del Instituto, José Constantino Nalda García.

ANEXO I

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala	Código	2. Especialidad, área o asignatura	Cód.	3. FORMA DE ACCESO
4. Ministerio/Organo convocante	Código	5. Fecha BOE Día Mes Año	6. Provincia de examen	7. Minusvalía %
8. Reserva para discapacitados	9. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

10. DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha nacimiento Día Mes Año	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Provincia de nacimiento	17. Localidad de nacimiento
18. Teléfono con prefijo	19. Domicilio: Calle o plaza y número		20. Código postal
21. Domicilio: Municipio	22. Domicilio: Provincia	23. Domicilio: Nación	

24. TITULOS ACADEMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

25. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 19.....
(Firma)

Ilmo. Sr.

NO ESCRIBA POR DEBAJO DE ESTA LINEA

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION.
INGRESADO C.C., núm.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO O IMPRESION MECANICA DEL BANCO EXTERIOR

LIQUIDACION
Derechos de examen
Gastos de tramitación
TOTAL



Grupo Banco Exterior

BANCO EXTERIOR DE ESPANA
BANCO ALICANTE
BANCO SIMEON
BANCO DE GESTION E INVERSION FINANCIERA

ANEXO II

Don
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario de
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Admi-
 nistraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio
 de funciones públicas.

En de de 199.....

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

2892 *ORDEN de 13 de enero de 1994 por la que se modifica la de 3 de diciembre de 1993 que convocó concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud.*

Con fecha 14 de diciembre de 1993 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de 3 de diciembre por la que se convocaba concurso para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Instituto Nacional de la Salud.

Habiendo sufrido errores en la remisión del anexo I de dicha Orden, así como la inclusión indebida de un puesto de trabajo en la Subdirección General de Personal, y siendo preciso por otra parte corregir diversas erratas aparecidas en la transcripción en el «Boletín Oficial del Estado», es necesario modificar la Orden indicada en los términos que se contienen en la presente.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Página 35229 puesto número de orden 46, en la columna «Cursos de Formación y Perfeccionamiento», donde dice: «Información y atención», debe decir: «Información y atención al público».

Página 35229, puesto número de orden 47, en la columna «Cursos de Formación y Perfeccionamiento», donde dice: «Hardward Grafitti», debe decir: «Harwar Graphies».

Página 35231, puesto número de orden 62, en la columna de «Méritos específicos-Puntuación máxima», el mérito «Conocimiento de legislación de contratación administrativa» se valora con un máximo de dos puntos.

Página 35234, puesto número de orden 84, en la columna de «Méritos específicos-Puntuación máxima», la «Elaboración de informes económicos-financieros» se valora con un máximo de un punto.

Página 35235, puesto número de orden 88, en la columna de «Méritos específicos-Puntuación máxima», el «Control informático de las demandas del citado personal ante los Juzgados de lo Social», se valora con un máximo de cuatro puntos.

Página 35236, puesto número de orden 99, en la columna de «Méritos específicos-Puntuación máxima», el «Control y Coordinación de la provisión de puestos directivos de las II. SS. del Insalud», se valora con un máximo de cuatro puntos.

Segundo.—Se anula en el anexo I de la Orden de 3 de diciembre de 1993 el puesto de trabajo número de orden 100: «Jefe de Sección de Personal no sanitario. Nivel C.D.: 24. Complemento Específico anual: 472.788 pesetas. AD: AE. Grupo: AB. Cuerpo o Escala: EX11».

Tercero.—Para los puestos de trabajo que se citan en la Orden, el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes, a que se refiere la base séptima de la Orden de 3 de diciembre de 1993, empezará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de enero de 1994.—La Ministra de Sanidad y Consumo, P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), el Director general del Insalud, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general del Insalud.

ADMINISTRACION LOCAL

2893 *RESOLUCION de 5 de agosto de 1993 del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 1993.*

Provincia: Madrid.

Corporación: Alcorcón.

Número de código territorial: 28007.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1993, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 1993.

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Técnica. Número de vacantes: Dos. Denominación: Técnicos.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: A. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Superiores. Número de vacantes: Una. Denominación: Médico.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase de Técnicos Medios. Número de vacantes: Tres. Denominación: Aparejador.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: B. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de Policía Local. Número de vacantes: Una. Denominación: Suboficial.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Sargento.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Dos. Denominación: Cabo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de vacantes: Doce. Denominación: Guardias.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Una. Denominación: Suboficial.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Dos. Denominación: Cabo.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Servicio Extinción de Incendios. Número de vacantes: Tres. Denominación: Conductor-Bombero.

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Auxiliares. Número de vacantes: Dos. Denominación: Inspector de Abastos.

Personal laboral

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Analista. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Profesor de Música. Número de vacantes: Tres.

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Psicólogo. Número de vacantes: Dos.

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Sociólogo. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Asistente Social. Número de vacantes: Seis.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Coordinador. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Medio. Denominación del puesto: Ingeniero Técnico Agrónomo. Número de vacantes: Una.